



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 69-2019

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día quince de marzo del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número sesenta y nueve - dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano ( ), quien requirió la información siguiente: Libre oficio al señor Director General de Transporte Terrestre, a fin de que remita en fotocopias certificadas la información pública actualizada a la presente fecha de la rutas **AB121XOCU**. 1. listado de unidades autorizadas para prestar el servicio en la ruta. 2. nombre del prestatario del servicio. 3. número de placas asignadas. 4. capacidad técnica de la ruta. 5. capacidad de operación. 6. capacidad de reserva. 7. clase de servicio. 8. horarios de operación. 9. itinerario. 10. frecuencia. 11. tarifa autorizada para esta clase de servicio. 12. recorrido autorizado. 13. listado de paradas autorizadas en su recorrido de ida y de retorno. 14. fecha de otorgamiento de la última concesión, y en su caso, fecha de la licitación pública. 15. fecha del último cambio de incorporación de unidades a esta clase de servicio. 16. cantidad de cajas únicas que se encuentran inscritas en esta ruta. 17. ¿para este tipo de servicio es obligatorio que las unidades roten? 18. ¿cómo debe de ser la rotación de las unidades y si puede existir desigualdad? 19. cantidad de viajes completos diarios autorizados por cada unidad de transporte.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio sin referencia de fecha veintisiete de Marzo del presente año, suscrito por el Agr. Gaspar Armando Portillo Benítez, Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona copia certificada del recorrido de la ruta A **AB121XOCU** y cada una de las interrogantes planteadas en el petitorio, a excepción de aquella que es inexistente como es la fecha de otorgamiento de la última concesión o última incorporación de unidades.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese el oficio sin referencia de fecha veintisiete de marzo del presente año, suscrito por el Agr. Gaspar Armando Portillo Benítez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 69-2019 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
RECORRIDO	1	\$ 10.00	\$10.00
COPIAS	7	\$ 0.11	\$0.77

- c) Notifíquese.

  
**Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte